SENAME
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Carta Nº 518

Ref.: Actualización de los antecedentes que se indican.

Santiago, 26 ABR 2019

Sr/a.
Representante Legal
Organismo Colaborador Acreditado
PRESENTE

De mi consideración:

Junto con saludarle, el motivo del presente es informarle a Ud., que de acuerdo con el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y a lo concluido por la Contraloría General de la República en su Dictamen Nº 70.791, de 2009, a este Servicio le asiste la facultad para requerir a los organismos colaboradores acreditados, la información actualizada, en relación a los antecedentes señalados en el artículo 3º de dicho Decreto Supremo y los exigidos por la Ley Nº 19.862 y el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio de la obligación de aquellos de informar y remitir oportunamente todo antecedente que incida en algún cambio de circunstancia que les afecte y que sea de interés para la debida actualización del registro previsto en la normativa citada.

Hago presente a Ud., que el cumplimiento de estas exigencias es requisito para percibir los recursos públicos que transfiere este Servicio.

De conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, es que solicito a Ud., remitir los siguientes documentos, directamente al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional, con la finalidad de mantener actualizados sus antecedentes:

1.- El original o la copia autorizada ante notario público de las escrituras públicas que digan relación con modificaciones a la constitución de la persona jurídica receptora de fondos públicos, si procediere, y en especial las relativas a la designación vigente de los representantes legales, que no se hubieran remitido a este Servicio oportunamente.

2.- El certificado de vigencia de la personalidad jurídica correspondiente al año 2019, con una vigencia no inferior a 30 días contados desde su presentación a este Servicio.

3.- Antecedentes financieros correspondientes al año 2018. (Se adjunta certificado financiero, que debe ser firmado por el representante legal de la institución, y su firma debe ser legalizada ante notario público).

4.- Domicilio legal, teléfonos y correos electrónicos.

Finalmente, hago presente a Ud., que los antecedentes deberán remitirse al Servicio, dentro de 30 días siguientes a la recepción de esta carta. En caso de que dicha documentación haya sido remitida a este Servicio, ruego a usted omitir lo requerido a través de esta misiva.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/DDG/AMGV
DISTRIBUCION:
- El indicado
- Dirección Nacional
- Dpto. Jurídico
- Depto Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

SENAME
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Carta N° 519

Ref.: Actualización de los antecedentes que se indican.

Santiago, 26 ABR 2019

Sr/a.
Representante Legal
Organismo Colaborador Acreditado
PRESENTE

De mi consideración:

Junto con saludarle, el motivo del presente es informarle a Ud., que de acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a lo concluido por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 70.791, de 2009, a este Servicio le asiste la facultad para requerir a los organismos colaboradores acreditados la información actualizada, en relación a los antecedentes señalados en el artículo 3° de dicho Decreto Supremo y los exigidos por la Ley N° 19.862 y el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio de la obligación de aquellos de informar y remitir oportunamente todo antecedente que incida en algún cambio de circunstancia que les afecte y que sea de interés para la debida actualización del registro previsto en la normativa citada.

Sobre la materia, es pertinente comunicarle a Ud. que en virtud de la dictación de la Ley N° 21.140, que entró a regir el día 31 de enero de 2019, se modificó la Ley N° 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvención, especialmente su Título II "De los colaboradores acreditados", estableciendo nuevos requisitos que deben cumplir los organismos colaboradores acreditados de las funciones del SENAME.

Asimismo, hago presente a Ud., que el cumplimiento de las exigencias señaladas en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los exigidos por la Ley N° 19.862 y el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, son requisitos para percibir los recursos públicos que transfiere este Servicio; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley Nº20.032, que dispone que cuando por causa sobreviniente, se produce la pérdida de alguno de los requisitos señalados en el artículo 6° o se incurra en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 7° de esa normativa, la Directora Nacional, está facultada para revocar el reconocimiento de colaborador acreditado en caso de pérdida no subsanable de las exigencias a que se ha hecho mención. De la misma forma, el nuevo artículo 9° bis de la Ley N° 20.032, establece que el reconocimiento de un colaborador, podrá revocarse a través de una resolución fundada de la suscrita, cuando el SENAME en más de una ocasión, haya puesto término anticipado a un convenio respecto de un mismo colaborador.

De conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, es que solicito a Ud., remitir los siguientes documentos, directamente al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional, con la finalidad de mantener actualizados sus antecedentes:

1.- El original o la copia autorizada ante notario público de las escrituras públicas que digan relación con modificaciones a la constitución de la persona jurídica receptora de fondos públicos, y en especial las relativas a la composición de su directorio y personería vigente de los representantes legales, que no se hubieran remitido a este Servicio oportunamente.

2.- Las copias de las cédulas de identidad, los certificados de antecedentes para fines especiales y las declaraciones juradas simples, en orden a que no se encuentran afectados/as por alguna incompatibilidad o inhabilidad establecida en los números 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 7° de la Ley N° 20.032, de todos los miembros del Directorio y del representante legal, gerentes o administradores de la institución, actualizados al presente año 2019. (Se acompaña formato de la declaración jurada).

3.- Los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación, donde conste la información respecto a si los miembros del Directorio, el representante legal, gerentes o administradores de la institución, se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

4.- El certificado de vigencia de la personalidad jurídica correspondiente al año 2019, con una vigencia no inferior a 30 días contados desde su presentación a este Servicio.

5.- Antecedentes financieros correspondientes al año 2018. (Se adjunta certificado financiero, que debe ser firmado por el representante legal de la institución, y su firma debe ser legalizada ante notario público).

6.- Domicilio legal, teléfonos y correos electrónicos.

Finalmente, hago presente a Ud., que los antecedentes deberán remitirse al Servicio, dentro de 30 días siguientes a la recepción de esta carta. En caso de que dicha documentación haya sido remitida a este Servicio, ruego a usted omitir lo requerido a través de esta misiva.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/DDG/AMGV
DISTRIBUCION:
- El indicado
- Dirección Nacional
- Dpto. Jurídico
- Depto Administración y Finanzas
- Oficina de Partes